



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNACHU

Resolución N° 055-2026-CO-UNACHU

Chupaca, 11 de junio de 2026

VISTO:

Oficio N° 128-2026-DGA-UNACHU-CO-VPI de fecha 09 de junio de 2026 emitido por el Sr. Vicepresidente de Investigación; Informe Legal N° 0025-2026-OAJ-P/UNACHU de fecha 04 de junio de 2026 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe Técnico N° 051-2026-LTCS-OPP/UNACHU de fecha 04 de junio de 2026 emitido por la Analista en Planeamiento y Modernización; Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca de fecha 10 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 32060, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", el cual tiene por finalidad establecer las disposiciones que orientan la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras, hasta la conformación de órganos de gobierno de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 084-2026-MINEDU de fecha 15 de mayo de 2026, se resuelve Dar por concluida la designación del señor ALFREDO WALTER AYALA CARDENAS, en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca; Dar por concluida la designación del señor JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, agradeciéndole por los servicios prestados; y se designa al señor JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Presidente, y al señor AMERICO DAVID MEZA SALCEDO, en el cargo de Vicepresidente de Investigación, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca;

Que, el literal e) del numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece entre las funciones de la Comisión Organizadora: Formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, el art. 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional,



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNACHU

Resolución N° 055-2026-CO-UNACHU

Chupaca, 11 de junio de 2026

creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el art. 50° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que el Vicerrectorado de Investigación, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado.

Que, el numeral 38.2.1 del art. 38° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, establece entre las atribuciones del Vicerrector de Investigación: Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad, es en ejercicio de tal competencia que Vicerrectorado de Investigación, formula y presenta la propuesta del documento normativo "Reglamento del Comité Editorial de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca", con la finalidad de regular la organización, funciones, atribuciones y procedimientos del Comité Editorial, contribuyendo al fortalecimiento de la producción, difusión y calidad de las publicaciones académicas y científicas de la universidad;

Que, con Informe Técnico N° 051-2026-LTCS-OPP/UNACHU de fecha 04 de junio de 2026, la Analista en Planeamiento y Modernización, concluye que la propuesta de Reglamento del Comité Editorial de la UNACHU presenta consistencia técnica y normativa, permitiendo la estructura organizativa y los procedimientos establecidos una adecuada gestión editorial institucional, asimismo refiere que el reglamento aludido fortalece la producción científica, la visibilidad académica y la cultura de investigación de la universidad; en tal sentido emite opinión técnica favorable en relación a la aprobación del "Reglamento del Comité Editorial de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca";

Que, con Informe Legal N° 0025-2026-OAJ-P/UNACHU de fecha 04 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que la base legal consignada en el referido instrumento es adecuada y se encuentra actualizada conforme al ordenamiento jurídico vigente, por lo que opina declarar procedente el Reglamento del Comité Editorial de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, formulado por Vicepresidencia de Investigación, señalando a su vez que dicho instrumento deberá ser elevado a reunión de sesión de comisión, a fin de que mediante acuerdo de dicho colegiado sea aprobado;

Que, con Oficio N° 128-2026-UNACHU-CO-VPI de fecha 09 de junio de 2026, el Vicepresidente de Investigación, manifiesta que considerando la necesidad de contar con un instrumento normativo que fortalezca la gestión editorial y promueva la calidad de las publicaciones institucionales, solicita la aprobación del Reglamento del Comité Editorial de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, más aún si se tiene en cuenta que dicho instrumento cuenta con la Opinión Técnica favorable, así como con la Opinión Legal favorable correspondiente, las cuales sustentan su viabilidad técnica y jurídica para su aprobación e implementación institucional;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, en sesión ordinaria de fecha 10 de junio de 2026, acordaron por unanimidad aprobar el "Reglamento del Comité Editorial de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca";

Por tales consideraciones, y de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades", Estatuto de la UNACHU y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el "Reglamento del Comité Editorial de la Universidad Nacional



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNACHU

Resolución N° 055-2026-CO-UNACHU

Chupaca, 11 de junio de 2026

Autónoma de Chupaca", que consta de 42 (cuarenta y dos) folios y que como anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, y Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE. -----



Dr. Jorge Luis Yangali Vargas
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca



Pedro Juan Corilloclla Coz
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca